

EDICTO

DON EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2026 y 7CMCCL7KYEJ2JF77664RPY9KS se adoptó, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Emitir resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable, por considerar que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la TRLOTUP, el Plan de reforma interior de la Manzana delimitada por la avenida Doctor Gregorio Marañón, calle San Miguel de Salinas, calle Valencia y calle Beniel, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, según informe técnico favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 2026-07-01 con CSV SHSHG52R5NHZQG9SHQTXF6P4W, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico bajo número de expediente 60157/2024, integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
16.- DIE_Firmado_Tecnica_Municipal	94X6FACRQNSYNTGRF3T9MZTNC
17.- MEMORIA PRI_Firmado_Tecnica_Municipal	67S2ES7FZ4CDFWQLGASR53WGR
18.- PLANOS_Firmado_Tecnica_Municipal	XAQ94NAMHHJJSSQ4H7T7XZN2N
19.- Estudio_Impacto_Climatico_Firmado_Tecnica_Municipal	7E6GCEERSNJG9MDZHNLWLMSFM

Verificados por los Servicios Técnicos Municipales, que se ajusta a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 53.7 del TRLOTUP, el presente informe ambiental y territorial estratégico FAVORABLE perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tales casos, la parte



promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Requerir al interesado para que proceda a presentar ante este Ayuntamiento la versión del Plan de reforma interior en manzana Avda. Dr. Gregorio Marañón, c/ San Miguel de Salinas, c/ Valencia y c/ Beniel, a los efectos de sustanciar el trámite de participación pública e informes sectoriales previsto en el artículo 61 TRLOTUP.

A estos efectos, el documento que se presente deberá dar cumplimiento a todos los condicionantes y advertencias realizadas en las consultas ambientales e informes municipales emitidos al efecto. En particular, al informe técnico municipal con CSV 7M73QHCCZ6S42NS6GJRKTYKJH sobre consideraciones urbanísticas, además del resto de documentación exigida por la normativa de aplicación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a:

- ADOLFO RODRÍGUEZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP en representación de RESIDENTIAL PLUS SL
- Servicio Territorial de Urbanismo.
- Dirección General de Costas y Litoral.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca S.L.
- Telefónica de España S.A.
- Vodafone España S.A.
- Orange Espagne SAU

SEXTO.- Comunicar al Servicio de Urbanismo a los efectos de la continuación del procedimiento para su aprobación conforme al procedimiento simplificado.

SÉPTIMO.- La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativo frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Torrevieja, 17 de julio de 2026
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

